



SISTEMA DE DATOS PERSONALES: Fideicomiso denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia"

Unidad Administrativa	Nombre del Sistema de Datos Personales	Responsable del sistema de datos personales y cargo
Unidad de Tesorería	Fideicomiso "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia"	<p>████████████████████</p> <p>Titular de la Unidad de Tesorería</p> <p>████████████████████</p> <p>Administrador Ejecutivo</p> <p>████████████████████</p> <p>Administradora Especializada</p>

I. Inventario de datos personales

<p>1. Catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales</p>	<p align="center">NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO</p> <p>Físicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud de Acreditación de Usuario en el Sistema de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN). Formato de Identificación y Conocimiento del Cliente Personas Morales Régimen Simplificado. Acta de las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso. Lista de Asistencia de la Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso. <p>Electrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico institucional. Archivos en formato Excel, Word y PDF. Portal de NAFIN. Claves de usuario y contraseña del Sistema de NAFIN. TOKEN del Sistema de NAFIN.
<p>2. Finalidades del tratamiento</p>	<p>El artículo 84 y Noveno transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República establecen la constitución del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, cuyos recursos económicos serán orientados a programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales en la investigación y persecución de los delitos.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la LFGR la persona titular de la Fiscalía General de la República emitió el Acuerdo A/002/2021 por el que se determina la integración, administración y operación de los recursos del Fideicomiso público denominado Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, por medio del cual determina que la administración y operación de los recursos del Fideicomiso estarán a cargo del Comité Técnico cuyo presidente será la persona titular de la Oficialía Mayor y su suplente la persona titular de la Unidad de Tesorería, asimismo, señala que el Comité Técnico designará al Secretario Técnico.</p> <p>Por lo anterior, para la administración y operación de los recursos del Fideicomiso, se obtienen datos personales de los integrantes del Comité Técnico y de las áreas de la Unidad de Tesorería que participan.</p> <ul style="list-style-type: none"> Como parte de la administración del Fondo Fideicomiso denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia". Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Como cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, identificado con el número 80774. <p>De conformidad con el numeral SÉPTIMO del Acuerdo A/002/2021 antes referido, el Fideicomiso tendrá por fines destinar los recursos de su patrimonio fideicomitado para atender los propósitos de la</p>



Ley de la Fiscalía General de la República, apoyando el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales, y fortaleciendo el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, consistentes en:

- I.** El Plan Estratégico de Procuración de Justicia y los programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales que, de manera enunciativa y no limitativa, comprenden:
 - a.** Modelo de Gestión, para el cumplimiento de sus funciones aplicado en sus diversas unidades administrativas;
 - b.** Mecanismo de Atención de Ventanilla Única, mediante el cual se canalicen de forma oportuna los asuntos para su adecuado desahogo y atención;
 - c.** Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, orientado a coordinar y dirigir la integración, producción, administración, conservación y difusión de la información relacionada con la investigación, judicialización y litigación de los casos y demás procesos institucionales;
 - d.** Sistema de Coordinación Regional, a efecto de garantizar la unidad de actuación, la coordinación institucional y la eficiencia del Ministerio Público de la Federación;
 - e.** Sistema de Coordinación Interinstitucional, interoperable a nivel nacional para la definición de políticas en materia de procuración de justicia y estrategias para el combate al delito;
 - f.** Servicio Profesional de Carrera, como un sólido sistema de profesionalización y desarrollo humano, integrado por dos ramas: i) por agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial, peritos, analistas y facilitadores, y ii) por el personal de carácter administrativo que apoye la labor sustantiva de la Fiscalía General de la República;
 - g.** Mecanismos de Evaluación y Certificación, que comprenden los procesos de evaluación, de control de confianza, de desempeño y de competencias profesionales;
 - h.** Sistema de Medidas de Protección, para fortalecer el régimen de obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial, peritos, analistas y facilitadores y personal de carácter administrativo que apoye la labor sustantiva de la Fiscalía General de la República en virtud del peligro y riesgo que acarrea el ejercicio de sus funciones;
 - i.** Programas de capacitación, para el fortalecimiento de las habilidades y competencias de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, y
 - j.** Fomentar el sentido de lealtad, permanencia y pertenencia de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, concediéndoles un proyecto de vida digna mediante un sistema complementario de seguridad social.
- II.** El fortalecimiento de los programas institucionales de la estructura funcional establecida en el artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República;
- III.** El pago de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Fiscalía General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, así como los pagos de los gastos de difusión correspondientes, y
- IV.** Todas aquellas actividades y materias para el cumplimiento de los fines y propósitos del ejercicio de las facultades constitucionales y legales de la Fiscalía General de la República y la investigación y persecución de los delitos.



<p>3. Catálogo de tipo de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no.</p> <p>En relación con el artículo 32, fracción I y II de la LGPDPPSO.</p> <p>(ISO 27001)</p>	<p style="text-align: center;">Datos personales estándar</p> <p style="text-align: center;">Personas Morales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o razón social • Nombre del representante legal • Domicilio • RFC • Correo electrónico • Teléfono <p style="text-align: center;">Servidores Públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre Completo • Correo electrónico institucional • Sexo • Escolaridad • Puesto • Cargo • Teléfono o extensión • Firma • Fecha de nacimiento • Dirección de domicilio particular • CURP • Fotografía • Huella digital <p><i>Bajo ciertos contextos, los datos personales estándar podrían ser considerados sensibles.</i></p>
<p>4. Catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales</p>	<p>Medios de almacenamiento físico</p> <p>Los documentos físicos se concentran en carpetas clasificadas conforme a los temas que a continuación se enuncian y se encuentran resguardados [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] <p>Medios de almacenamiento electrónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED]
<p>5. Número de titulares en relación con el artículo 32, fracción VI y VIII en el aspecto de cuantitativo de la LGPDPPSO</p> <p>(ISO 27001)</p>	<p>Número de titulares</p> <p><500: Datos de hasta 500 personas</p>
<p>6. Lista de servidores públicos que tienen acceso al sistema de tratamiento</p>	<p style="text-align: center;">Comité Técnico del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia</p> <p>Lic. Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre, Oficial Mayor y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.</p> <p>Lic. Oscar Langlet González, Coordinador de Asesores de la Oficina del C. Fiscal General y Vocal Titular del Comité Técnico del Fideicomiso.</p> <p>Lic. Adriana Campos López, Fiscal Especializada de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República e Invitada permanente del Comité Técnico.</p> <p>Mtro. Arturo Serrano Meneses, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la</p>



	<p>República e Invitado permanente del Comité Técnico. [REDACTED], Titular de la Unidad de Tesorería y Vocal Titular del Comité Técnico del Fideicomiso. [REDACTED] Directora General de Planeación y Proyectos Estratégicos y Vocal Titular del Comité Técnico del Fideicomiso. [REDACTED] Administrador Ejecutivo de Control Presupuestario de la Unidad de Tesorería y Vocal Titular del Comité Técnico del Fideicomiso. [REDACTED], Administrador Ejecutivo de la Unidad de Tesorería y Secretario Técnico. [REDACTED], Administrador Ejecutivo de Finanzas de la Unidad de Tesorería y Apoyo al Comité Técnico del Fideicomiso. [REDACTED], Administrador Ejecutivo de Contabilidad y Rendición de Cuentas de la Unidad de Tesorería y Apoyo al Comité Técnico del Fideicomiso. [REDACTED], Administrador Especializado de Inversión Financiera y usuario de inversión. [REDACTED], Administradora Auxiliar de Inversión Financiera y usuario de inversión. [REDACTED], Administradora de Apoyo de Inversión Financiera y usuario de inversión. [REDACTED], Administrador Ejecutivo de la Unidad de Tesorería y Apoyo al Comité Técnico del Fideicomiso. [REDACTED], Administrador Ejecutivo de la Unidad de Tesorería y Apoyo al Comité Técnico del Fideicomiso. [REDACTED], Administradora Especializada de la Unidad de Tesorería y Apoyo al Comité Técnico del Fideicomiso.</p>
<p>7. En su caso, nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable.</p> <p>En relación con el artículo 32, fracción V de la LGPDPPSO.</p>	<p>El 31 de agosto de 2021, la Fiscalía General de la República con el carácter de fideicomitente, representado por el licenciado Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre, Oficial Mayor suscribió el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, identificado con el número 80774, denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración De Justicia" con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, con el carácter de fiduciaria, representada por su delegado fiduciario general, el licenciado Jair Eduardo Hernández Encarnación.</p>
<p>8. En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que las justifican.</p> <p>En relación con el artículo 32, fracción V de la LGPDPPSO.</p>	<p>La transferencia de datos, excepcionalmente, se realiza a autoridad competente que funde y motive su solicitud por escrito, oficio o requerimiento judicial y previa verificación de la existencia de los datos solicitados.</p> <p>En tal caso los terceros receptores lo son jueces, ministerios públicos, magistrados que revisten el carácter de autoridad y solicitan los datos con el fin de integrar algún elemento o dato a los expedientes ministeriales y/o judiciales a su cargo.</p> <p>Para el caso del Fideicomiso denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia", se efectúa la transferencia de datos a NAFIN para la administración del Fondo, en seguimiento a las instrucciones que mediante acuerdo determine el Comité Técnico del Fideicomiso, o en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, identificado con el número 80774.</p>
<p>9. Ciclo de vida de los datos personales</p> <p>Inciso D en relación con el artículo 32, fracción V de la LGPDPPSO.</p>	<p>a) Obtención de los datos personales</p> <p>Por medio Escrito</p> <ul style="list-style-type: none">• [REDACTED]• [REDACTED] <p>Por medios Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none">• [REDACTED]



- [Redacted]

b) Almacenamiento de los datos personales

De forma física

- [Redacted]
- [Redacted]

De forma electrónica

- [Redacted]

c) El uso de los datos personales conforme a su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento, incluyendo los sistemas físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin.

- Como parte de la administración del Fondo Fideicomiso denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia".
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- En cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Como cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, identificado con el número 80774.

d) La divulgación de los datos personales considerando las remisiones y transferencias que, en su caso, se efectúen;

Por medio Escrito

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Por medios Electrónico

- [Redacted]
- [Redacted]



- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

e) El bloqueo¹ de los datos personales, en su caso, y

La transferencia de datos, excepcionalmente, se realiza a autoridad competente que funde y motive su solicitud por escrito, oficio o requerimiento judicial y previa verificación de la existencia de los datos solicitados.

f) La cancelación, supresión o destrucción de los datos personales.

Los datos personales que tienen hasta esta fecha se clasifican como documentos de comprobación administrativa inmediata, apoyo administrativo y/o informativo cuando no forman parte de un expediente de archivo de conformidad a lo estipulado en el CADIDO, descrito en la siguiente tabla:

No.	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	VIGENCIA ADMINISTRATIVA
		ARCHIVO DE TRÁMITE
1.	ACUSE DE RECIBIDO	1 AÑO
5.	COPIAS DE CONOCIMIENTO	1 AÑO
7.	COPIAS DE NOTIFICACIONES	1 AÑO
8.	COPIAS SIMPLES DE DIVERSOS DOCUMENTOS	1 AÑO

II. Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales

¹ Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda (Art. 3, fr. IV LGPGPSO)



<p>Roles, funciones y obligaciones en el tratamiento de los datos personales</p> <p>En relación con el artículo 32, fracción V de la LGPDPPSO.</p>	Áreas relacionadas	Tratamiento					
		Obtención	Almacenamiento	Uso	Divulgación	Bloqueo	Cancelación
	Oficialía Mayor	X			X		
	Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso	X	X	X	X	X	X
	Subunidad de Finanzas de la Unidad de Tesorería	X		X	X		
Subunidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas de la Unidad de Tesorería	X		X	X			

III. Análisis de riesgos

<p>1. Requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 31 al 42.de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. • Artículos 9, 16, 65, fracción VI y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículo 44, fracción VI, y 68.de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Base 22 del Código de Conducta de la Procuración General de la República. • ACUERDO A/ 072 /16 por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia. • Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en el Sector Público.
<p>2. El valor de los datos personales de acuerdo con su clasificación previamente definida y su ciclo de vida</p>	<p>La obtención y tratamiento de datos personales, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos en término de lo que dispone ésta ley; lo anterior, en virtud de que la Fiscalía General de la República es un sujeto obligado competente en instancia de seguridad, procuración y administración de justicia, por lo que se cuenta con medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.</p>



3. El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales

Activo	Amenaza	Medida de seguridad existente	Daño/Impacto	Potencial/ Probabilidad
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

4. Las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida.

En relación con el artículo 32, fracción IV de la LGPDPPSO.

Cuando se vulnera la seguridad de los datos de los titulares, éstos quedan expuesto a diversas acciones o delitos como los que a continuación se enuncia, toda vez que pone en peligro su integridad, familia, patrimonio, trabajo y estabilidad emocional, al ser identificables y localizables para la delincuencia.

Robo de identidad: es la acción maliciosa concerniente al uso indebido y/o no autorizado de datos, información o factores de autenticación concernientes a una persona determinada para hacerse pasar por ella, lo que pone en riesgo la reputación o responsabilidad de los titulares.

Extorsión: al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial,

Fraude: cuando se engaña o aprovechándose del error en que se encuentre una persona, se obtiene un beneficio de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

Falsificación de documentos: entre otras acciones, se da este delito cuando se altera un documento verdadero, cuando aprovechando indebidamente de una firma o rúbrica en blanco ajena, altera o modifica la información que pueda comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro.

Secuestro: Privar a un individuo de su libertad de manera ilegal para exigir algo a cambio de su liberación.



IV. Análisis de brecha en relación con el artículo 32, fracción III de la LGPDPPSO.

<p>1. Medidas de seguridad existentes y efectivas</p>	<p>a) Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • [Redacted] • [Redacted] • [Redacted] <p>b) Físicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • [Redacted] • [Redacted] • [Redacted] <p>c) Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • [Redacted] • [Redacted] • [Redacted] • [Redacted] • [Redacted] • [Redacted]
<p>2. Medidas de seguridad faltantes</p>	<p>a) Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • [Redacted] • [Redacted] <p>b) Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • [Redacted] • [Redacted] • [Redacted]
<p>3. Existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran reemplazar a uno o más controles implementados actualmente.</p>	<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>

V. Plan de trabajo

Acción a implementar	Meta o resultado esperado	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicadores
<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>



[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Administrador Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] Administrador Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso

VII. Vulneraciones

Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento en relación con el artículo 32, fracción VII y VIII en el aspecto de cuantitativo de la LGPDPSO.	Vulneración	Fecha	Motivo	Acciones correctivas inmediatas	Acciones preventivas implementadas (futuro)
	No han ocurrido vulneraciones.				

La presente versión pública del documento de seguridad, correspondiente al Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General en su **Sexta Sesión Ordinaria 2023**, celebrada el 21 de febrero del año 2023. Dicha determinación consta en el acta que podrá localizar en el siguiente enlace:

<http://www.fgr.org.mx/en/transparencia/AccesoInformacionPublica>